

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-00417-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCOLOMBIA S.A. contra MONICA MUÑOZ PEDRAZA y MANUEL RAUL FERRUCHO GONZALEZ.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en calidad de representante legal de la sociedad AECSA y DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, visible a folio 254 del cuaderno único digital, como apoderados judiciales de BANCOLOMBIA S.A., se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

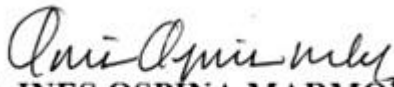
Visto el poder otorgado por la entidad ejecutante a la abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, observa el despacho que cumple lo preceptuado en el Artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido por la entidad ejecutante, la cual es impetrada por los abogados CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES en calidad de representante legal de la sociedad AECSA , y DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderada judicial de la entidad ejecutante a la abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.032.468 y TPA No. 108.615 del C. S. de la J., como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los fines dentro del mandato conferido a folio 342 y 343 del cuaderno mencionado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.141 Hoy 30 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*